

sobre la cuestión del desarme general y completo bajo control internacional eficaz y que analice con urgencia los planes que se encuentran en consideración y otros que se presenten para ver cómo se puede alcanzar, en particular, un rápido progreso en materia de desarme nuclear;

2. *Pide además* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que continúe sus esfuerzos urgentes con objeto de negociar medidas colaterales de desarme;

3. *Decide* transmitir a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión relativos a toda la cuestión del desarme;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que reanude lo antes posible sus deliberaciones y que informe a la Asamblea General, según corresponda, sobre los progresos logrados.

1750a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1968.

#### 2455 (XXIII). Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares y el informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>19</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1762 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, 1910 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2032 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 2163 (XXI) de 5 de diciembre de 1966 y 2343 (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

*Recordando asimismo* el memorando conjunto sobre un tratado de prohibición general y completa de los ensayos nucleares, presentado el 26 de agosto de 1968 por Birmania, Brasil, Etiopía, India, México, Nigeria, República Árabe Unida y Suecia y anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones<sup>20</sup>,

*Observando con pesar* que todavía no se han adherido todos los Estados al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963<sup>21</sup>,

*Observando con creciente preocupación* que continúan los ensayos con armas nucleares en la atmósfera y bajo tierra,

*Teniendo en cuenta* las actuales posibilidades de establecer, mediante la cooperación internacional, un intercambio voluntario de datos sismológicos, a fin de crear una mejor base científica para la evaluación de los fenómenos sísmicos en el plano nacional,

*Reconociendo* la importancia que tiene la sismología para fiscalizar la observancia de un tratado por el que

se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares,

*Observando* a este propósito que recientemente se han reunido a título oficioso expertos de varios países, entre ellos de cuatro Estados que poseen armas nucleares, para intercambiar opiniones y mantener conversaciones sobre la adecuación de los métodos sismológicos para detectar explosiones subterráneas, y que se ha expresado la esperanza de que prosigan esas conversaciones,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que suspendan los ensayos con dichas armas en todos los medios;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados contribuyan a un intercambio internacional eficaz de datos sismológicos;

4. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que se ocupe como cuestión urgente de la elaboración de un tratado por el que se prohíban los ensayos subterráneos con armas nucleares y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1750a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1968.

#### 2456 (XXIII). Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares

A

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que, conforme a su resolución 2346 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 28 de septiembre de 1968, con la participación de noventa y dos Estados que no poseen armas nucleares y de cuatro Estados que poseen estas armas, a saber, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

*Habiendo examinado* el Documento Final de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares<sup>22</sup>,

*Apreciando* la importancia de la consideración prestada por los participantes en la Conferencia a los problemas del logro de una paz universal y, en particular, a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, la cesación de la carrera de armamentos nucleares, el desarme general y completo y la utilización de la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos.

*Tomando nota* de que la Conferencia aprobó la Declaración de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares y catorce resoluciones que contienen diversas recomendaciones<sup>23</sup>,

<sup>19</sup> Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1967 y 1968, documento DC/231.

<sup>20</sup> *Ibid.*, anexo I, secc. 10

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, 1963, No. 6964.

<sup>22</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 96 del programa, documento A/7277.

<sup>23</sup> *Ibid.*, párr. 17.

*Acogiendo con beneplácito* las propuestas constructivas aprobadas por la Conferencia,

*Considerando* que para cumplir las finalidades de la Conferencia es necesario asegurar la aplicación de esas propuestas, que exigirán una acción apropiada por parte de los organismos internacionales y de los gobiernos interesados,

*Tomando nota*, en particular, de la decisión de la Conferencia de invitar a la Asamblea General a que, en su vigésimo tercer período de sesiones, examine los mejores medios de aplicar sus decisiones y dar continuidad a la labor emprendida,

1. *Hace suya* la Declaración de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares;

2. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que transmita las resoluciones y la Declaración a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos internacionales interesados, para que procedan a un examen detenido;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros organismos internacionales interesados a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con las recomendaciones que figuran en las respectivas resoluciones de la Conferencia;

5. *Invita* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que, en consulta con sus Estados miembros, continúen el estudio de las recomendaciones de interés para esas organizaciones que figuran en la resolución J de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe completo basado en la información que proporcionen los interesados sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, a fin de que la Asamblea General lo considere en su vigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que incluya en el programa provisional del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, teniendo en cuenta los informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y del Organismo Internacional de Energía Atómica, incluidas:

a) La cuestión de la convocación, a principios de 1970, de una reunión de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para considerar el desarme y la cuestión conexa de la seguridad de las naciones;

b) La cuestión de la más amplia cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo especialmente en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo;

8. *Pide igualmente* al Secretario General que, de conformidad con la resolución G de la Conferencia, designe un grupo de expertos, escogidos a título per-

sonal, para que preparen un informe completo sobre todas las posibles contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo;

9. *Hace suya* la recomendación de que el Secretario General señale al grupo de expertos la conveniencia de aprovechar la experiencia del Organismo Internacional de Energía Atómica en la preparación del informe;

10. *Pide* al Secretario General que transmita el informe a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica con tiempo suficiente para que pueda ser considerado por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1750a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1968.

## B

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el Documento Final de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares<sup>24</sup>,

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, realizado por iniciativa de los Estados situados en la zona de que en cada caso se trate, es una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir a frenar la proliferación de esos instrumentos de destrucción en masa y a favorecer el progreso hacia el desarme nuclear,

*Advirtiendo* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina<sup>25</sup>, abierto a la firma el 14 de febrero de 1967, ha establecido ya una zona libre de armas nucleares que abarca territorios densamente habitados por el hombre,

*Reitera* la recomendación contenida en la resolución B de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, relativa al establecimiento de zonas libres de armas nucleares, y especialmente la exhortación a las Potencias que poseen armas nucleares a que den entero cumplimiento al párrafo 4 de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1967, en el que la Asamblea invitó a las Potencias que poseen armas nucleares a que firmen y ratifiquen el Protocolo Adicional II del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina a la mayor brevedad posible.

1750a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1968.

## C

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el Documento Final de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares<sup>26</sup>,

*Advirtiendo* que la utilización de dispositivos nucleares explosivos con fines pacíficos se encuentra llamada a cobrar una importancia incalculable, a la luz de los

<sup>24</sup> *Ibid.*, documento A/7277.

<sup>25</sup> *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/C.1/946.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, tema 96 del programa, documento A/7277.

documentos técnicos preparados para la Conferencia a petición del Secretario General de las Naciones Unidas,

*Recordando* las declaraciones formuladas en la 1577a. sesión de la Primera Comisión por los representantes de los Copresidentes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, en el sentido de que convendría iniciar prontamente la labor preparatoria que permita determinar los principios y procedimientos internacionales apropiados que convenga adoptar, para que los beneficios potenciales de toda aplicación pacífica de las explosiones nucleares sean asequibles teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y con la cooperación de este último y de los organismos especializados que considere pertinentes, prepare un informe sobre el establecimiento, dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, de un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos, bajo control internacional apropiado;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita dicho informe a los gobiernos de los Estados mencionados en el párrafo 1 *supra* con la antelación necesaria para su consideración en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

1750a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1968.

## D

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la recomendación contenida en la resolución D de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares,

*Considerando* que, en virtud del acuerdo concluido entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en julio de 1968 con miras a entablar conversaciones bilaterales sobre la limitación tanto de los sistemas estratégicos ofensivos de vectores de armas nucleares como de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos, esas conversaciones podrían conducir a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y a la reducción de las tensiones,

*Insta* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que inicien en fecha próxima conversaciones bilaterales sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos de vectores de armas nucleares y de los sistemas de defensa contra los proyectiles balísticos.

1750a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1968.

## 2466 (XXIII). Cuestión de Corea

*La Asamblea General,*

*Habiendo tomado nota* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabili-

tación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 24 de agosto de 1968<sup>27</sup>,

*Reafirmando* su resolución 2269 (XXII) de 16 de noviembre de 1967, así como las anteriores resoluciones sobre la cuestión de Corea que en ella se mencionan,

*Reconociendo* que el hecho de que Corea continúe dividida no corresponde a los deseos del pueblo coreano y constituye una fuente de tirantez que impide la plena restauración de la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Recordando* que las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de mantener la paz y la seguridad y para ofrecer sus buenos oficios con objeto de lograr un arreglo pacífico en Corea de conformidad con los propósitos y principios de la Carta,

*Ansiosa* de que se progrese en la creación de condiciones que faciliten la reunificación de Corea a base de la voluntad libremente expresada del pueblo coreano,

*Preocupada* por informes sobre acontecimientos recientes en Corea que, de continuar, podrían obstaculizar los esfuerzos para crear las condiciones pacíficas que son uno de los requisitos previos para el establecimiento de una Corea unida e independiente,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Expresa la convicción* de que deben tomarse medidas a fin de lograr estos objetivos mediante elecciones auténticamente libres celebradas de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Solicita* cooperación para aliviar la tirantez en la región y, en particular, para evitar incidentes y actividades que violarían el Acuerdo de Armisticio de 1953;

4. *Toma nota con aprobación* de los esfuerzos desplegados por la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, en cumplimiento de su mandato, para estimular la moderación y el alivio de la tirantez en la región y para procurar el máximo apoyo, asistencia y cooperación en la realización de la reunificación pacífica de Corea;

5. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga esos y otros esfuerzos a fin de lograr los objetivos de las Naciones Unidas en Corea, que siga llevando a cabo las tareas que le fueron encomendadas anteriormente por la Asamblea General y que mantenga informados a los miembros de la Asamblea sobre la situación en la región y sobre los resultados de esos esfuerzos mediante informes periódicos presentados al Secretario General y a la Asamblea, según corresponda, debiéndose presentar el primero de ellos al Secretario General a los cuatro meses, a más tardar, de la aprobación de la presente resolución;

<sup>27</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/7212).